



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA FUMIORO S.A.**

**CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00.-**

**CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600,00**

1 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo  
2 nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy  
3 veinticinco de Noviembre del año dos mil nueve ante mi,  
4 **ABOGADO RENATO ESTEVEZ SAÑUDO**, Notario Suplente  
5 Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, comparecen: los señores  
6 **NORBERTO ASISCLO AGUILAR ROQUE**, de estado civil  
7 divorciado, profesión agrónomo; **JUAN CARLOS MANUEL**  
8 **OCHOA DELGADO**, de estado civil casado, profesión Piloto  
9 Aviador; y, **CESAR GONZALO TORRES ASTUDILLO**, de estado  
10 civil casado profesión Piloto Aviador, los comparecientes son  
11 mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, conforme lo  
12 acreditan con la copia de sus documentos de identidad que en  
13 forma respectiva me exhiben, domiciliados y residentes en el  
14 cantón Machala y de paso por esta ciudad, capaces para obligarse  
15 y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe.- Bien instruidos en el  
16 objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de  
17 Compañía Anónima, a la que proceden por sus propios y libres  
18 derechos; al otorgamiento me presentaron la minuta del tenor  
19 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
20 Públicas a su cargo, incorpore una por la cual conste, la  
21 Constitución de la Compañía FUMIORO S.A., que se otorga al  
22 tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-**  
23 **OTORGANTES:** Concurren a la celebración de este contrato  
24 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
25  
26  
27  
28

1 **Compañía FUMIORO S.A.**, los señores **NORBERTO**  
2 **ASISCLO AGUILAR ROQUE**, de estado civil divorciado,  
3 profesión agrónomo; **JUAN CARLOS MANUEL OCHOA**  
4 **DELGADO**, de estado civil casado, profesión Piloto Aviador;  
5 y, **CESAR GONZALO TORRES ASTUDILLO**, de estado civil  
6 casado profesión Piloto Aviador, los comparecientes actúan  
7 por sus propios derechos, declaran son de nacionalidad  
8 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón  
9 Machala y de paso por esta ciudad.- **CLAUSULA SEGUNDA:**  
10 **ANTECEDENTES.**- La Compañía que por el presente  
11 instrumento se constituye, se regirá de conformidad con la  
12 Ley de Compañías, Código de Comercio y será administrada  
13 de acuerdo con los Estatutos siguientes: **ESTATUTOS**  
14 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FUMIORO S.A., ARTICULO**  
15 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Constitúyase en esta ciudad la  
16 Compañía que se denominará **FUMIORO S.A.**, de  
17 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad  
18 de Machala, República de Ecuador; pero podrá establecer  
19 sucursales y agencias dentro y fuera del País.- **ARTÍCULO**  
20 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía **FUMIORO**  
21 **S.A.**, tendrá por objeto dedicarse a la ~~tendrá por objeto dedicarse~~ a  
22 la explotación de los Servicios de Trabajos Aéreos, tales como:  
23 fumigación aérea, turismo aéreo, aerotopografía aérea, escuela de  
24 pilotos, vuelos de publicidad, remolque de planeadores, salto de  
25 paracaidistas, carga externa, inspección y vigilancia aérea, control  
26 de especies depredadoras; Actividades Conexas, tales como:  
27 escuelas y centros de entrenamiento para personal aeronáutico,  
28 construcción y ensamblaje de aeronaves, o estación de



1 reparación, de acuerdo a lo establecido en el Código Aeronáutico  
2 y sus Reglamentos; **FUMIORO S.A.**, así mismo podrá contraer  
3 todo tipo de obligaciones y suscribir toda clase de contratos  
4 permitidos por la ley, podrá adquirir derechos reales y personales,  
5 pudiendo formar parte de otras compañías como socia, accionista  
6 o fundadora; mediante la cesión de participaciones o compra de  
7 acciones. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El Plazo de  
8 duración del presente contrato de la compañía es de  
9 cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura  
10 pública de constitución de la compañía en el Registro  
11 Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,**  
12 **CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El  
13 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL**  
14 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
15 **AMERICA** que podrá ser aumentado por resolución de la  
16 Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la  
17 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en  
19 **OCHOCIENTOS** acciones ordinarias y nominativas de un  
20 dólar cada una, numeradas desde el cero cero cero a  
21 ochocientos, capital que podrá así mismo ser aumentado por  
22 resolución por la Junta General de Accionistas hasta llegar al  
23 límite del capital autorizado.- **ARTICULO QUINTO.-** Las  
24 acciones para su validez serán firmadas por el Presidente y  
25 el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEXTO.-** Si  
26 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
27 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación  
28 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de

1 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
2 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
3 última publicación, se procederá a la anulación del título,  
4 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación no  
5 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
6 anulado.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da  
7 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
8 Generales.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán  
9 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
10 también los traspasos de dominio o pignoración de las  
11 mismas.- **ARTICULO NOVENO.-** La compañía no emitirá los  
12 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
13 totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los  
14 accionistas certificados provisionales o nominativos.-  
15 **ARTICULO DECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones  
16 por aumento de capital suscrito, se preferirá a los accionistas  
17 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**  
18 **UNDECIMO.-** La compañía podrá, según los casos y atendida  
19 la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de  
20 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos  
21 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**  
22 **ARTICULO DUODECIMO.-** El Gobierno de la compañía  
23 corresponde a la Junta General, que constituye su  
24 órgano supremo. La administración de la compañía  
25 se ejecutará a través del Presidente y del Gerente  
26 General, de acuerdo a los términos que se indican en los  
27 presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta  
28 General la componen los accionistas legalmente convocados y



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General se  
2 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
4 compañía, previa convocatoria efectuado por el Presidente o el  
5 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
7 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para  
8 la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora  
9 y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta  
10 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa  
11 la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa  
12 o pedido de un número de accionistas que representen por lo  
13 menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las  
14 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
15 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Para constituir quórum  
16 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera  
17 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que  
18 representen por lo menos la mitad del capital pagado.- De no  
19 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
20 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la  
21 misma que contendrá la advertencia de que se instalara la Junta  
22 con el número de acciones concurrentes.- **ARTICULO DECIMO**  
23 **SEPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
24 Generales por medio de representantes acreditados mediante  
25 carta-poder.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En las Juntas  
26 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará  
27 lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario.  
28 Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de

1 Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
2 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
3 accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que  
4 corresponden hacerlas en ese período, según los Estatutos.  
5 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
6 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,  
7 pudiendo nombrarse a falta de ellos un Director o Secretario Ad-  
8 hoc elegidos por la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En  
9 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
10 asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la  
11 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los  
12 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomará por simple  
13 mayoría de votos en relación a el capital pagado concurrente a la  
14 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,  
15 exigieran una mayor proposición, las resoluciones de la Junta  
16 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
18 Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General,  
19 como Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobado por la  
20 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato  
21 en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
22 Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan  
23 hecho sus veces en la reunión, y se elaborarán de conformidad con  
24 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las  
25 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se  
26 hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de  
27 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la  
28 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
2 validamente el Aumento de Capital o disminución del capital, la  
3 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,  
4 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
5 convalidación y en general cualquier modificación de los  
6 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en  
7 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte  
8 del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no  
9 hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
10 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
11 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
12 modificar el objeto de esto.- La Junta General así convocada se  
13 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver  
14 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse  
15 estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**  
16 **VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General  
17 Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir y remover al Presidente y el  
18 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en  
19 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
20 inmediatamente; **b)** Aprobar los Estados Financieros, los que  
21 deberán ser presentados con el informe del Secretario, en la forma  
22 establecida el artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de  
23 Compañías vigente; **c)** Resolver acerca de la distribución de los  
24 beneficios sociales; **d)** Acordar el aumento o disminución del  
25 capital autorizado y del suscrito de la compañía; **e)** Autorizar la  
26 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los  
27 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar la  
28 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del

1 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con  
2 la Ley; g) Elegir al Liquidador de la sociedad; h) Conocer los  
3 asuntos que sometan a su consideración, de conformidad con los  
4 presentes Estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le  
5 correspondan por la Ley, por los presentes Estatutos o  
6 Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMŎ**  
7 **SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente  
8 General: a) Ejercer individualmente la representación  
9 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
10 Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
11 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la  
12 compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
13 contratos sin más limitaciones de las señaladas en estos  
14 Estatutos; c) Dictar presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar  
15 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,  
16 controlar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
17 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
18 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento  
19 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y  
20 despedir trabajadores, previa formalidades de Ley,  
21 constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
22 autorización de la Junta General; g) Cumplir y hacer  
23 cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h)  
24 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de  
25 la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
26 dependencias; i) Presentar un informe anual de la Junta General  
27 Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el  
28 proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a la Junta



1 General de Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y deberes  
2 que le confiere estos Estatutos, la Ley de Compañías y  
3 Reglamentos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para  
4 actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente,  
5 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-  
6 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El Presidente de la compañía  
7 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir  
8 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones  
9 de la compañía; b) Cumplir y hacer las resoluciones de la Juntas  
10 Generales, y; c) Los demás deberes y atribuciones que le  
11 determinen el Gerente General de la compañía o la Junta General  
12 de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal,  
13 judicial ni extrajudicial de la compañía, si no únicamente en los  
14 casos que reemplace al Gerente General de conformidad con lo  
15 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**  
16 **OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo  
17 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
18 Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO**  
19 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas  
20 en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en liquidación, la que  
21 estará a cargo del Gerente General. **CLAUSULA TERCERA:**  
22 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía  
23 que asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, se encuentra dividido en  
25 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
26 una; y, han sido pagadas en numerario el veinticinco por ciento de  
27 su valor de la siguiente forma: los señores **NORBERTO ASISCLO**  
28 **AGUILAR ROQUE**, ha suscrito doscientos setenta y dos acciones

1 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado en  
2 numerario el veinticinco por ciento del valor de cada acción, esto  
3 es la suma de sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de  
4 América, **CAP. JUAN CARLOS MANUEL OCHOA DELGADO**, ha  
5 suscrito doscientos sesenta y cuatro acciones ordinarias y  
6 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en numerario el  
7 veinticinco por ciento del valor de cada acción, esto es la suma de  
8 sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América; y, **CAP.**  
9 **CESAR GONZALO TORRES ASTUDILLO**, ha suscrito doscientos  
10 sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
11 cada una, y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del  
12 valor de cada acción, esto es la suma de sesenta y seis dólares  
13 de los Estados Unidos de América; los pagos en numerario  
14 constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por el  
15 Banco del Pichincha. Los accionistas fundadores declaran que  
16 pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han  
17 suscrito, en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción  
18 en el Registro Mercantil, de la Escritura Pública de Constitución de  
19 la Compañía. **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente  
20 autorizada la Abogada Mariselva Bailón, para realizar todas las  
21 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y  
22 registro de esta Compañía. Agregue usted señor Notario, el  
23 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
24 Banco del Pichincha que forma parte integral de esta escritura.-  
25 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo. f)  
26 abogada Mariselva Bailón, registro doce mil setecientos ochenta y  
27 uno del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta.-  
28 la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil 16/11/2009

Mediante comprobante No.- 832504770 , el (la)Sr. (a) (ita): BARRERA BARRENO LUIS GONZALO

Con Cédula de Identidad: 1703863520 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA FUMIORO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

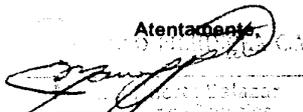
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	OCHOA DELGADO JUAN CARLOS MANUEL	1705983888	\$ 66	usd
2	TORRES ASTUDILLO CESAR GONZALO	700937907	\$ 66	usd
3	AGUILAR ROQUE NORBERTO ASISCLO	701691784	\$ 68	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>200,00</b>	usd

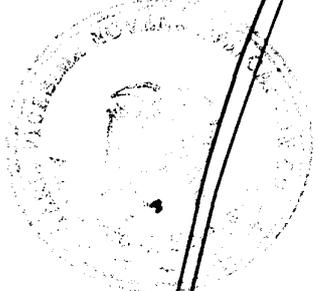
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274542  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: BAILON RAMIREZ MARISELVA CELESTE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2009 2:37:51 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7270669 COMPAÑIA DE FUMIGACION FUMIORO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

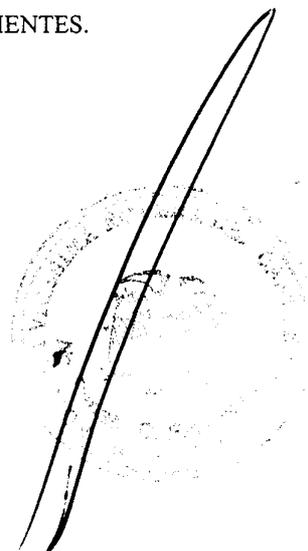
1.- COMPAÑIA FUMIORO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/12/2009

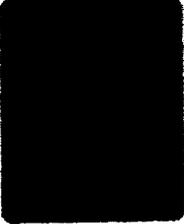
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LORENA BARCIA FIERRO  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CIUDADANIA 070093790-0  
TORRES ASTUDILLO CESAR GONZALO  
LOJA/LOJAVEL SAGRARIO  
16 FEBRERO 1955  
001- 0050 00172 M  
LOJA/LOJA  
EL SAGRARIO 1955



*J. Sagrario*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333313322  
CASADO DORIS PATRICIA CARRION PASAN  
SUPERIOR PILOTO  
GONZALO TORRES  
FLOR ASTUDILLO  
MACHALA 15/03/2016  
16703/2016  
REN 0134608  
EIR



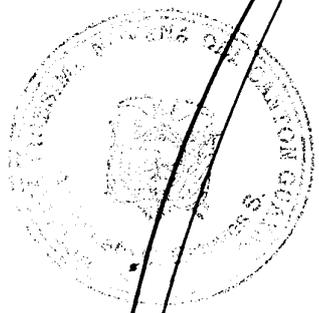
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
MACHALA 14 JUNIO 2009

182-0262 0700937907  
NUMERO CEDULA  
TORRES ASTUDILLO CESAR GONZALO

EL ORO  
PROVINCIA  
MACHALA  
PARROQUIA

MACHALA  
CANTON  
MACHALA  
ZONA

*Cesar Gonzalo*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CECULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070169178-4  
 AGUILAR ROQUE NORBERTO ASISCLO  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 06 JUNIO 1963  
 002-0433 00904 M  
 EL ORO/MACHALA  
 MACHALA 1963  
*W. Aguilar*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E244211142  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 NORBERTO AGUILAR  
 ANA ROQUE  
 MACHALA EFEDERACION 03/10/2002  
 03/10/2014  
 FORMA No. REN 0039098  
 Et

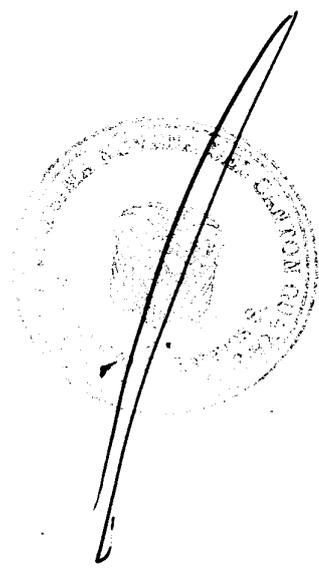
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

210-0004 NUMERO  
 0701691784 CÉDULA  
 AGUILAR ROQUE NORBERTO ASISCLO

EL ORO  
 PROVINCIA  
 MACHALA  
 PARROQUIA

MACHALA  
 CANTON  
 MACHALA  
 ZONA

*W. Aguilar*  
 EJECUTIVO DE LA SANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA#MSA No. 170598388 - 8  
 OCHOA DELGADO JUAN CARLOS MANUEL  
 BUAYAS SALINAS/SALINAS  
 21 ENERO 1961  
 FECHA DE NACIMIENTO: 21 ENERO 1961  
 REG. CIVIL: 001-71 0023 00-44 M  
 BUAYAS SALINAS  
 PARROQUIA DE BUAYAS SALINAS 1961


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V444E  
 CEBANO BERNARDITA TAMAYO VINTIMILLA  
 SECRETARIA MILITAR  
 ROMERO OCHOA  
 GLADYS DELGADO  
 MACHALA 09-10-2007  
 0871072019  
 FORMA DE CALIFICACION: REN 0370754  
 ET



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

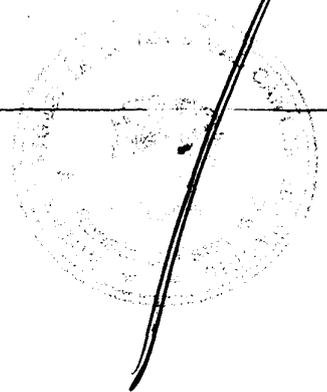
049-0179 170598388  
 NUMERO Cedula  
 OCHOA DELGADO JUAN CARLOS MANUEL

EL ORO  
 PROVINCIA  
 MACHALA  
 PARROQUIA

MACHALA  
 CANTON  
 MACHALA  
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



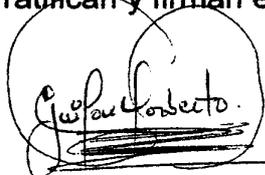




DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 los efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta  
2 escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los  
3 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman  
4 y ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-  
5

6 

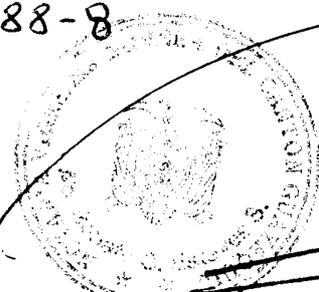
7  
8 **NORBERTO ASISCLO AGUILAR ROQUE,**  
9 **C.C. No. 070169178-4**  
10 **C.V. No.**

11 

12  
13  
14 **JUAN CARLOS MANUEL OCHOA DELGADO**  
15 **C.C. No. 170598388-8**  
16 **C.V. No.**

17 

18  
19  
20 **CESAR GONZALO TORRES ASTUDILLO**  
21 **C.C. No. 0700937907**  
22 **C.V. No.**

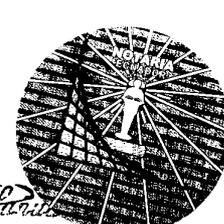


*Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

23  
24 **Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA/COPIA  
CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la ciudad de  
Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-**

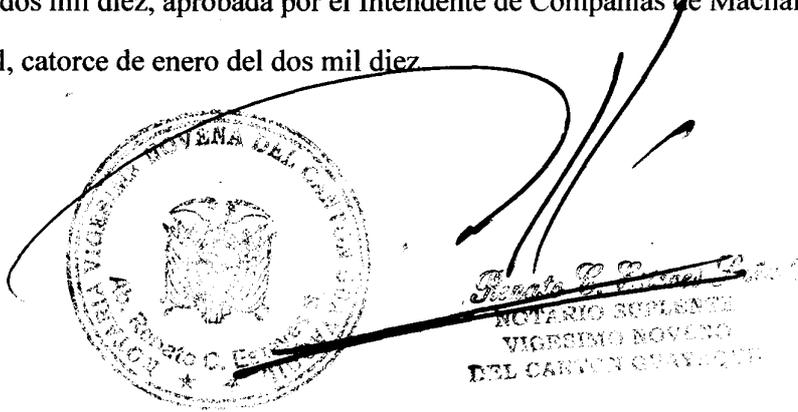


*Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de-  
2 **CONSTITUCION** de la compañía **FUMIORO S.A.**, celebrada ante mi Abogado  
3 Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente, el día veinticinco de Noviembre del  
4 dos mil nueve, je tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número  
5 **SC.DIC.M. UNO CERO. CERO CERO CERO CUATRO** con fecha once de  
6 enero del dos mil diez, aprobada por el Intendente de Compañías de Machala.  
7 Guayaquil, catorce de enero del dos mil diez

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Renato E. Sañudo  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CARTON GUAYACIL



y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA FUMIORO S.A.- Machala, a veintidós de Enero del dos mil diez.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-

  
**Dra Rosa Isabel Páez Durán**  
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON MACHALA